

Rionegro,

Señores
ANONIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB

DATOS QUEJA

Radicado:	SCQ-131-1360-2025
Fecha de ingreso:	16/09/2025
Descripción:	MOVIMIENTO DE TIERRAS
Vereda:	La Laja
Municipio:	Rionegro

Cordial saludo:

Por medio del presente, se le informa que esta Autoridad Ambiental, en atención a la queja interpuesta por usted con radicado **SCQ-131-1360-2025** del **16 de septiembre de 2025**, realizó visita de atención el **29 de septiembre de 2025**, lo que generó el **informe técnico IT-07489-2025** del **23 de octubre de 2025**, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“Durante la inspección técnica se verificó la ejecución de movimientos de tierra consistentes en la apertura de un camino y la explanación de tres lotes, sin la implementación de medidas de control de erosión, manejo de sedimentos ni revegetalización de los taludes, lo que contraviene los lineamientos establecidos en el Acuerdo 265 de 2011, orientados al aprovechamiento, conservación y protección del suelo. Esta situación podría derivar arrastre de material y aporte de sedimento a la Q. La Laja que discurre por la parte baja del predio.*
- *En el sistema de información de la Corporación se identifica que en el predio afloran y discurren dos drenajes sencillos (Drenaje 1 y Drenaje 2) que tributan a la quebrada La Laja. Sin embargo, después de realizada la visita de campo y de revisar las imágenes satelitales disponibles en Google Earth, se observa que, aunque la zona se encuentra despejada y permite visualizar con detalle la superficie del terreno, no se evidencia la presencia de canales, áreas anegadas ni vegetación que pudieran asociarse a la existencia del Drenaje Sencillo 1. En cuanto al Drenaje 2, se establece que su afloramiento no se presenta en el punto con coordenadas 6°10'39.72"N / 75°22'29.35"O, sino en el punto con coordenadas 6°10'36.69"N / 75°22'28.04"O.*
- *Conforme a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011, se establece que la ronda hídrica asociada al afloramiento del Drenaje sencillo 1, es de 30 metro y para la Q. La Laja es de 10 metros.*
- *De acuerdo con lo observado en campo y revisado en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se establece que el señor Enrique Agudelo, está vendiendo diferentes porcentajes del predio bajo la figura de común y proindiviso.”*



En razón a lo anterior, se realizaron requerimientos al presunto infractor; por lo tanto, la queja se encuentra en etapa de control y seguimiento. En Cornare estaremos prestos a atender cualquier solicitud adicional que desee realizar.

Para dar respuesta a esta comunicación, por favor hágalo con destino al expediente mencionado, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o de manera física en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1360-2025

Remite IT-07489-2025

Proyecto: Dahiana A /Revisó: Sandra O



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare